

aunque no parece tambien, no es se este caso, y solo si
 somos se uniforme, parecer, q. para la mayor claridad
 se haga reparacion de tierras superiores con nomina.
 cion que haremos se parages en que se hallan, y sus
 Rindres de Pequeños; y q. el Terco de el Campo sea
 Jurisdiccion, se subdivida en tres calidades de prime.
 ra, segunda, y tercera, con señalamiento de los Part.
 don que las obtienen.

Donde q. las mismas tierras de Pan ueban en esta
 Jurisdiccion, digamos y muy bien, que una fanega de pri.
 mera calidad, con un regular cultivo, podia dar diez
 fanegas de trigo, y diez y siete de Cebada en quatro años,
 y a proporcion la segunda y tercera; Ya ora decimos
 q. pueden dar mas, pero tambien sabemos, y es publi.
 co q. no las producen, ni las dan, ni las han dado
 en los años q. alcanza la memoria nuestra
 de nuestros parados; La razon se muestra
 q. si un año da trigo y otro Cebada, ya supone dos
 regados buenos; La tierra de Campo da entercio
 de Barbechera, con q. el año q. una fanega da la Ceba.
 da, la de el otro tercio da el trigo, y el siguiente la
 Cebada, y ban ya quatro años regados buenos; En el
 segundo tercio se Cebada entra el tercero con el trigo
 y sobre el la Cebada con que son seis años regados
 buenos; Buelve el turno de los tercios de Barbechera
 y por consiguiente todos los años regados buenos en
 Barbechos, Ubiar. a tiempo, y Rindres iguales, lo que an